

II. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA REGIONAL

Aparte de la prosecución de la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en orden a financiar numerosos proyectos de inversión y de estudio, cabe reseñar la proposición que la Comisión elevara al Consejo, el 29 de octubre, tendente a revisar el reglamento sobre la política regional comunitaria de conjunto, en particular en lo relativo a las actividades del FEDER (1).

POLITICA SOCIAL

Empleo.

El Parlamento Europeo aprobó en septiembre diversas resoluciones en materia de empleo (2): sobre la política general de empleo y reajuste del tiempo de trabajo, sobre situación del empleo en la Comunidad y sobre repercusiones de los problemas energéticos y la evolución tecnológica sobre el empleo.

En octubre (3), el Parlamento aprobaría una resolución sobre las prioridades de la política social comunitaria, en donde se prestaba atención especialísima al tema del empleo, y otra sobre aspectos del control presupuestario del Fondo Social Europeo.

El 26 de octubre (4), la Comisión transmitió al Consejo una importante comunicación sobre la necesidad de una política comunitaria tendente a la creación de empleo, centrada en combatir el paro juvenil y las dificultades del primer empleo, centrada en combatir el paro juvenil y las dificultades del primer empleo, por

(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) JOCE, C 275 de 27-10-1981.

(2) JOCE, C 168 de 8-7-1980.

(3) JOCE, C 287 de 9-11-1981.

(4) Bol. CE, 10-1981, pp. 28 y ss.

CRONICAS

una parte, y en las posibilidades de las pequeñas y medianas empresas para generar empleo, por otra.

Salud, seguridad y protección de los trabajadores.

El 17 de septiembre (5), el Consejo modificó, a propuesta de la Comisión, los reglamentos de base referentes a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores asalariados que se desplazan en el interior de la Comunidad y a sus familias.

El 13 de octubre (6), el Parlamento Europeo aprobaría una resolución en favor de la creación de una cartilla sanitaria europea para personas especialmente delicadas de salud.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE CONSUMIDORES

El 4 de septiembre, el Consejo decidiría concluir el Convenio sobre conservación de la fauna y la flora marinas del Antártico (7).

Varias directrices del Consejo, de 5, 23 y 26 de octubre, querrían perfeccionar las ya existentes respecto a clasificación, empaquetado y etiquetado de sustancias peligrosas (8).

Son de reseñar también diversas proposiciones elevadas por la Comisión al Consejo, referentes a distintos aspectos de la política comunitaria en materia de medio ambiente (9).

Con relación a la política de protección de los consumidores, destacaría —aparte de alguna proposición que la Comisión dirigiera al Consejo (10)— la resolución que el Parlamento Europeo aprobara el 15 de octubre (11), sobre los riesgos derivados de la importación de aceite adulterado procedente de terceros países (pensando en los recientes sucesos de España).

POLITICA AGRARIA

La Comisión presentó al Consejo, el 26 de octubre (12), un «memorándum» sobre las orientaciones a adoptar en materia de política agraria (precios, objetivos de la producción, participación de los productores y régimen de intercambios para los principales productos agrarios); que desarrollaba las anteriormente definidas

(5) JOCE, L 275 de 29-9-1981.

(6) JOCE, C 287 de 9-11-1981.

(7) JOCE, L 252 de 5-9-1981.

(8) Bol. CE, 10-1981, p. 32 y JOCE, C 288 de 10-11-1981.

(9) JOCE, C 260 de 12-10-1981, C 269 de 21-10-1981 y C 305 de 25-11-1981.

(10) JOCE, C 313 de 2-12-1981.

(11) JOCE, C 287 de 9-11-1981.

(12) Bol. CE, 10-1981, pp. 33 y ss.

CRONICAS

en otros informes. Aparte de contener un considerable número de recomendaciones, la Comisión concluía estimando que la política agraria común debería continuar basándose en tres instrumentos esenciales: a) organización de mercados que garantice el marco económico; b) ayudas estructurales en favor de la adaptación de las explotaciones; c) ayudas directas a las rentas en casos especiales.

Medidas agromonetarias

La evolución de la cotización de varias monedas europeas implicó diversas correcciones de los importes compensatorios monetarios a lo largo del mes de septiembre, particularmente de los británicos, que disminuyeron sensiblemente tras la baja de la libra esterlina (13).

El 4 de octubre (14), se produjo una verdadera conmoción monetaria al quedar modificados los cursos pivote en el marco del Sistema Monetario Europeo (SME), respecto al marco alemán, el florín holandés, la lira italiana y el franco francés. Con ello, el valor de la Ecu en relación a las demás monedas de la Comunidad se devaluó en un 0,1 %. Estas importantes decisiones comportaron toda una serie de medidas, en especial las de modificación de importes compensatorios monetarios y de sus respectivas modalidades de aplicación (15).

La Comisión modificó, en octubre (16), el reglamento sobre el procedimiento de cálculo de los eventuales beneficios derivados de las operaciones de divisas a plazo (17), estableciendo que no se tomara en consideración ningún beneficio cuando se concluyera el mismo día una operación de divisas a plazo y el contrato de mercancías.

El 27 de noviembre (18), el Consejo modificaría el tipo de cambio de la lira italiana con relación al sector agrario y la Comisión haría otro tanto con sus modalidades de aplicación.

Organización común de mercados.

El 16 de octubre, la Comisión transmitió al Consejo una serie de proposiciones en orden a modificar la organización de los mercados de frutas y hortalizas, vino y aceite de oliva (19).

Veamos a continuación las medidas más destacables con relación a la organización común de mercados agrarios (20):

(13) JOCE, L 260 de 14-9-1981, L 266 de 21-9-1981 y L 274 de 28-9-1981.

(14) Cuestión 427/1981; JOCE, C 264 de 15-10-1981.

(15) JOCE, L 283 de 5-10-1981, L 287 de 8-10-1981, L 288 de 8-10-1981, L 291 de 12-10-1981 y L 302 de 23-10-1981. A la altura del mes de noviembre, se harían precisas nuevas modificaciones de los importes compensatorios para el Reino Unido (JOCE, L 320 de 9-11-1981 y L 336 de 23-11-1981).

(16) JOCE, L 287 de 8-10-1981.

(17) JOCE, L 99 de 17-4-1980.

(18) JOCE, L 344 de 30-11-1980.

(19) Sobre el mercado de cereales, véase JOCE, L 325 de 13-11-1981 y L 327 de 14-11-1981; sobre el lúpulo, véase JOCE, L 310 de 30-10-1981.

(20) JOCE, C 276 de 28-10-1981, C 277 de 29-10-1981 y C 281 de 4-11-1981.

— **Acelte de Oliva.**

En octubre (21), el Consejo aprobaría dos reglamentos de cara a la campaña oleícola 1981-1982, que daba comienzo el 1 de noviembre: uno de ellos modificaba determinadas disposiciones en materia de organizaciones de productores y el otro introducía nuevas posibilidades de ayuda a la producción.

La Comisión, por su parte, determinaría las modalidades de aplicación de los anteriores reglamentos (22), y las relativas a la compra de aceite para la intervención y a la ayuda al consumo.

También en octubre el Consejo fijó el precio representativo de mercado y el precio de umbral para la campaña 1981-1982 (2).

— **Carne de bovino.**

La Comisión aprobaría en octubre varias disposiciones complementarias relacionadas con la aplicación del panel comunitario de clasificación de la carne de grandes bovinos en canal (24).

En noviembre, la Comisión suspendería la compra de la carne de grandes bovinos para la intervención, aparte de la de cuartos traseros (25). Asimismo, fijaría los nuevos precios de compra para la intervención de cuartos traseros (26).

— **Carne de ovino y caprino.**

Un reglamento del Consejo establecería el régimen de importación de carne de ovino y caprino procedente de terceros países (especialmente de España y Chile), aplicable durante 1981 (27), en espera de concluir los respectivos acuerdos con estos países.

— **Azúcar.**

En septiembre, la Comisión establecería las modalidades especiales de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector azucarero (28), y asimismo, las aplicables a la producción fuera de cuota (29).

La excesiva producción comunitaria de azúcar hizo que la Comisión retirara ciertas cantidades del mercado, volviendo al sistema de «stocks» y reduciendo

(21) JOCE, L 299 de 20-10-1981.

(22) JOCE, L 312 de 31-10-1982.

(23) JOCE, L 310 de 31-10-1982.

(24) JOCE, L 293 de 13-10-1981.

(25) JOCE, L 327 de 14-11-1981.

(26) JOCE, L 339 de 26-11-1981.

(27) JOCE, L 308 de 29-10-1981.

(28) JOCE, L 258 de 11-9-1981.

(29) JOCE, L 262 de 16-9-1981.

las exportaciones. Igualmente, establecería una serie de medidas transitorias en materia de transferencia de cuotas en el sector 30).

— **Frutas y hortalizas.**

El 30 de septiembre (31), la Comisión fijó las modalidades de aplicación de las medidas de protección a la importación de setas cultivadas procedentes de terceros países, establecidas por el Consejo el 30 de junio anterior (32).

En los meses de octubre y noviembre (33), la Comisión adoptaría varias medidas tendentes a evitar o corregir perturbaciones en algunos mercados (pepinos, pasas, manzanas, uvas de mesa), tras la adhesión de Grecia a la Comunidad.

— **Leche y productos lácteos.**

A través de un nuevo reglamento, la Comisión estableció las modalidades de aplicación del régimen de certificados de importación y exportación, así como el de fijación de restituciones anticipadas en el sector lechero (34).

Por otra parte, la Comisión aprobaría varias medidas en relación a la situación del mercado de los productos lácteos de valor proteico, en concreto, de diversos tipos de leche descremada (35).

— **Sector vitivinícola.**

Debido a los excedentes de producción de la campaña 1979-1980 —a pesar del aumento del consumo en el interior de la comunidad y del balance favorable del intercambio con terceros países—, se tuvo que contrarrestar el incremento de «stocks». En este sentido, tanto la Comisión (36), como el Consejo (37), adoptarían diversas medidas en orden a favorecer la destilación preventiva.

El 23 de octubre, un reglamento de la Comisión abrió la posibilidad de concluir contratos de almacenaje privado a corto plazo para mostos concentrados de uva (38). Ya en noviembre, la Comisión contemplaría también la concesión de ayudas para estos mostos destinados a la vinificación en la campaña 1981-82 (39).

El 30 de noviembre, la Comisión fijaría diversos precios de referencia en el sector, válidos desde el 16 de diciembre de 1981 al 15 de diciembre de 1982 (40).

(30) JOCE, L 303 de 24-10-1981.

(31) JOCE, L 277 de 1-10-1981.

(32) JOCE, L 183 de 4-7-1981.

(33) JOCE, L 297 de 16-10-1981 y L 322 de 11-11-1981.

(34) JOCE, L 272 de 26-9-1981.

(35) JOCE, L 281 de 3-10-1981, L 284 de 6-10-1981 y L 324 de 12-11-1981.

(36) JOCE, L 277 de 1-10-1981.

(37) JOCE, L 280 de 2-10-1981.

(38) JOCE, L 283 de 5-10-1981.

(39) JOCE, L 334 de 21-11-1981.

(40) JOCE, L 345 de 1-12-1982.

Legislaciones agrarias.

En el curso del mes de septiembre, la Comisión presentó al Consejo un conjunto de proposiciones (41), en el campo de la veterinaria, la zootecnia y la protección de los animales, referidas en concreto al comercio intracomunitario de carne fresca, al comercio con terceros países, a la inspección, control y vigilancia sanitaria, a la microbiología aplicada, a la notificación de enfermedades y a los residuos de antibióticos en las carnes frescas.

Con relación a la legislación veterinaria, reseñemos, por una parte, el informe elevado por la Comisión al Consejo, el 23 de octubre (42), sobre aplicación de la política comunitaria para la erradicación de las bruceosis, la tuberculosis y la leucosis del ganado bovino, y, por otra parte, la decisión de la Comisión, de 24 de noviembre, relativa a las medidas de protección sanitaria en las importaciones de carne procedente de Botswana.

El 9 de noviembre, la Comisión adoptaría dos decisiones relativas a las condiciones fitosanitarias de la importación en Italia de ciertas plantas (43).

Política de estructuras.

El Consejo aprobaría en octubre las proposiciones de la Comisión respecto a la reestructuración de viñedos (44), y modificaría el reglamento sobre las agrupaciones y asociaciones de productores, como consecuencia de la adhesión griega (45).

La modificación de la lista de zonas agrarias desfavorecidas de los Países Bajos (46), fue aprobada por el Parlamento Europeo el 16 de octubre (47) y por el Consejo el 27 de octubre (48). El 9 de noviembre, la Comisión modificaría los límites de las zonas agrarias desfavorecidas de la República Federal de Alemania (49).

Fondo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

La aprobación por el Consejo, el 19 de octubre, del presupuesto de rectificación núm. 2-1981 y de la carta de rectificación del presupuesto de las Comuni-

(41) JOCE, C 248 de 29-9-1981, C 250 de 30-9-1981, C 251 de 1-10-1981, C 252 de 2-10-1981, C 255 de 7-10-1981 y C 262 de 14-10-1981.

(42) JOCE, C 289 de 11-11-1981.

(43) Bol. CE, 11-1981, págs. 43-44.

(44) JOCE, L 299 de 20-10-1981.

(45) JOCE, L 310 de 30-10-1981.

(46) JOCE, C 160 de 30-6-1981.

(47) JOCE, C 287 de 9-11-1981.

(48) JOCE, L 321 de 10-11-1981.

(49) JOCE, C 327 de 14-12-1982.

CRONICAS

dades para 1982 (50), supuso la aprobación de una reducción muy sustancial de la cantidad destinada a créditos del FEOGA, sección «garantía»; era la primera vez, desde que existe el FEOGA, que se podría realizar un ahorro de tal importancia.

El 16 de octubre, la Comisión aprobó una decisión relativa a la solicitud de anticipos, en el marco del reglamento del Consejo sobre aceleración del desarrollo agrario en las regiones desfavorecidas del Oeste de Irlanda (51).

Muy importante fue el reglamento del Consejo de 9 de noviembre (52), sobre la financiación por parte del FEOGA, sección «garantía», de las operaciones de compra, almacenaje y venta de productos agrarios por los organismos de intervención.

POLITICA PESQUERA

Tras un año de bloqueo de las negociaciones, el Consejo «pesca» de 29 de septiembre llegó a un acuerdo acerca de un primer paquete de medidas relativas a la política común de pesca (53):

- Revisión de la organización común de mercados en el sector pesquero, basada en la proposición de reglamento presentada por la Comisión al Consejo el 26 de septiembre de 1980 (54).
- Prórroga por lo que quedaba de año de la «acción provisional de reestructuración» de la pesca costera y de desarrollo de la acuicultura, en vigor desde 1978 (55).
- Aprobación de los acuerdos pesqueros con Canadá, Suecia y las Islas Feroe.
- Adopción de las directrices de la Comisión en orden a negociar acuerdos pesqueros con los países africanos.

Por otra parte, el Consejo prorrogó «sine die» la aplicación de su reglamento de 30 de septiembre de 1980 (56), relativo a medidas técnicas de conservación de recursos pesqueros. Sin embargo, dicha prórroga indefinida no pudo aprobarse formalmente aún, debido a la interpretación danesa que entendía que había sido acordada por tres meses tan sólo; por este motivo, la Comisión instó a los Estados miembros a tomar medidas en consonancia con la situación existente (57).

(50) Bol. CE, 10-1981, pp. 41 y 79-80.

(51) JOCE, L 180 de 14-7-1980.

(52) JOCE, L 327 de 14-11-1981.

(53) Bol. CE, 9-1981, pp. 36-37.

(54) Bol. CE, 9-1981, pp. 38-39.

(55) JOCE, L 211 de 1-8-1978.

(56) JOCE, L 258 de 1-10-1980.

(57) Bol. CE, 10-1981, p. 42 y Bol. CE, 11-1981, p. 47.

POLITICA INDUSTRIAL

El 17 de septiembre, la Comisión presentó al Consejo, de acuerdo con la resolución de éste de 19 de septiembre de 1978 (58), el tercer informe sobre la industria de construcción naval, según el cual se apreciaban signos de mejora cara al futuro (59).

En el marco del mandato de 30 de mayo, relativo a la estrategia comunitaria para desarrollar la industria en Europa» (60), la Comisión transmitió al Consejo el 26 de octubre, una comunicación en la que se afirmaba que la política industrial desarrollada por la Comunidad debería estimular la creación y potenciación de sociedades a escala europea (61). En el mismo marco, la Comisión le presentaría otra comunicación, el 28 de octubre, con relación a la política comunitaria de modernización industrial (62).

Respecto a la siderurgia, reseñemos la publicación de una comunicación de la Comisión sobre los objetivos de la política comunitaria en materia de precios para el acero (63).

POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

El 15 de octubre, la Comisión transmitió al Consejo una comunicación, bajo el título de «Proposiciones para los años ochenta en el sector de la investigación científica y técnica» (64). El Consejo «Investigación», celebrado el 9 de noviembre, examinó en profundidad esta comunicación, instando a la Comisión a que le presentara una serie de proposiciones referentes a diversos puntos que consideraba particularmente importante (65):

- Un programa marco de cara a una estrategia global.
- La mayor eficacia del sistema europeo de investigación.
- La mejor utilización de los recursos disponibles.
- La coordinación de las políticas nacionales.
- La orientación de los programas de investigación y desarrollo hacia las necesidades de innovación industrial.
- El examen de las consecuencias sociales del desarrollo científico.

(59) JOCE, C 229 de 27-9-1978.

(59) Bol. CE, 9-1981, p. 20.

(60) Véase «Balance de los trabajos de la Comisión sobre el mandato del 30 de mayo de 1980», Bol. CE, 10-1981, pp. 7-8.

(61) Bol. CE, 10-1981, pp. 20-21.

(62) Bol. CE, 10-1981, pp. 23-24.

(63) JOCE, C 294 de 14-11-1981.

(64) Bol. CE, 10-1981, pp. 46-47.

(65) Bol. CE, 11-1981, p. 50.

CRONICAS

Por su parte, el Parlamento Europeo aprobó, el 18 de septiembre (66), una resolución sobre la ampliación de las posibilidades de escolarización de los hijos de los trabajadores emigrantes.

POLITICA ENERGETICA

El 30 de septiembre, la Comisión transmitió al Consejo una comunicación sobre el desarrollo de una estrategia energética para la Comunidad (67). El mismo día, presentaría igualmente varias comunicaciones sectoriales referentes al gas natural, a las medidas destinadas a atenuar los «efectos de una penuria limitada de petróleo», a los problemas de la industria de refinado de petróleo en la Comunidad y al tema del precio de la energía, política y transparencia.

El Consejo, en su sesión de 27 de octubre, sostendría un amplio debate orientativo sobre las comunicaciones de la Comisión, en especial sobre la relativa a la estrategia energética comunitaria. Destacaría el acuerdo de principio del Consejo sobre la recomendación propuesta por la Comisión, que definía las bases para una armonización de tarifas eléctricas en los países de la Comunidad, en aras de una mayor transparencia en las condiciones del suministro eléctrico y de una mayor coherencia de precios (68).

El Parlamento Europeo adoptaría, el 15 de octubre (69), una resolución sobre las posibilidades de ahorro energético en el sector del transporte.

POLITICA DE TRANSPORTES

Aparte de las numerosas proposiciones transmitidas por la Comisión al Consejo sobre diversos aspectos del sector del transporte, cabe destacar varios dictámenes dirigidos por la Comisión a Gobiernos de Estados miembros con respecto sendas disposiciones nacionales, en materia de armonización de estructuras (70) y funcionamiento del mercado (71).

En noviembre, el Parlamento Europeo se pronunciaría, a través de una resolución sobre las medidas para la mejora y liberalización del flete aéreo dentro de la Comunidad para los paquetes de poco peso (72).

(66) JOCE, C 260 de 12-10-1981.

(67) Bol. CE, 9-1981, pp. 42-43.

(68) JOCE, L 337 de 24-11-1981.

(69) JOCE, C 287 de 9-11-1981.

(70) JOCE, L 285 de 7-10-1981 y L 295 de 7-10-1981.

(71) JOCE, L 324 de 12-11-1981.

(72) JOCE, C 287 de 9-11-1981.

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA (*)

General.

La actividad del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo se centró, en su mayor parte, durante el período objeto de esta crónica, en el estudio y debate de los diversos documentos y medidas a adoptar en base al mandato del 30 de mayo de 1980, que trata de desarrollar una reactivación de las Comunidades.

En efecto, el Consejo en las reuniones celebradas los días 14 de septiembre, 26 de octubre, 16, 17 y 19 de noviembre de 1981, llegó a las siguientes conclusiones:

- la necesidad de proceder a una reforma de la política agrícola habida cuenta de que en un gran número de productos la Comunidad había alcanzado un elevado grado de autoabastecimiento. Esta idea, compartida por la mayoría de los Estados miembros, fue, sin embargo, objeto de ciertas críticas por parte de Francia;
- la aceptación del **principio de globalidad** por parte de todos los Estados miembros, en concordancia con la propuesta realizada por la Comisión;
- posibilidad de alcanzar un acuerdo inicial en los temas referidos a las políticas comunitarias, a excepción de la política agrícola;
- dificultad de lograr un acuerdo inicial semejante tanto en los temas referentes a la política agrícola comunitaria como para los relativos a la política presupuestaria, habida cuenta de la posición mantenida por Francia y el Reino Unido, respectivamente.

Por su parte, la Comisión procedió a elaborar diversos informes destinados a aportar los datos requeridos por el Consejo para realizar sus debates, así como las soluciones conjuntas más eficaces ante la problemática suscitada por la necesaria reactivación comunitaria. En efecto, en septiembre la Comisión dirigió al Consejo una serie de informes sobre la nueva estrategia a seguir tanto en materia energética como en la política agrícola. Durante el mes de octubre los documentos de la Comisión recogieron las medidas destinadas a alcanzar una mejora del mer-

(*) Este apartado ha sido realizado por Rafael CALDUCH CERVERA. Profesor Adjunto Interino de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.

cado interior, coordinar los programas de investigación y desarrollo, promocionar la innovación industrial y establecer el nuevo reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Además, prosiguió los debates en orden a la conclusión de los estudios relativos a las orientaciones en materia de agricultura comunitaria, política de empleo, desarrollo de la política industrial y los programas mediterráneos. Finalmente, las dos sesiones especiales de la Comisión celebradas los días 14 y 23 de noviembre de 1981, se dedicaron a realizar un análisis comparativo entre los diversos informes elaborados por los servicios de la Comisión y las conclusiones alcanzadas por el Consejo, en particular a partir de los trabajos de los dos grupos del mismo titulados «Mandato» y «Asuntos Generales».

Desde otra perspectiva debemos destacar los dos informes elaborados por la Comisión sobre la política económica y monetaria de la Comunidad. En efecto, el 16 de octubre de 1981, la Comisión dirigió al Consejo su **Informe económico anual 1981-82**, acompañado de un **balance económico** en el que figuran los datos sobre la evolución y las perspectivas para el conjunto comunitario. En términos generales, en este Informe se estudia el impacto económico producido por el segundo incremento de los precios petrolíferos cuyas principales consecuencias serán una reducción del PNB real, una mayor duración de la recesión en, aproximadamente, unos seis meses sobre las estimaciones realizadas y, sobre todo, un incremento de la tasa de desempleo que pasó a situarse en un 8 % de la población activa. Las perspectivas para el año 1982 se sitúan en un crecimiento económico alrededor del 2 %, una elevación de los precios al consumo del 10,5 % y una estabilización del desempleo en un porcentaje aproximado al 8,5 % de la población activa.

El segundo informe, recogido en una comunicación de la Comisión dirigida al Consejo Europeo el 18 de noviembre de 1981, sobre la situación económica y social en la Comunidad. En este informe se recogen la mayor parte de los datos y perspectivas establecidas en el Informe anual.

En materia de política monetaria debemos señalar, por su importancia, la decisión adoptada el 4 de octubre por los ministros y gobernadores de los bancos centrales de los Estados miembros, para proceder a un reajuste de las paridades centrales del Sistema Monetario Europeo. Dicho reajuste se centra en las siguientes medidas:

- 1.ª Revaluación del marco alemán y el florín holandés en un 5,5 %, respecto a la corona danesa, el franco belga, el franco luxemburgués y la libra irlandesa.
- 2.ª Devaluación del franco francés y la lira italiana en un 3 %, respecto de las monedas señaladas en el apartado anterior.
- 3.ª Las paridades bilaterales entre la corona danesa, el franco belga, el franco luxemburgués y la libra irlandesa permanecerán invariables.

Como resultado de la aplicación de estas medidas las paridades centrales de las divisas valoradas en unidades de la moneda nacional por unidad Ecu son las siguientes:

CRONICAS

Franco belga	40.7472
Franco Luxemburgués	40,7572
Marco Alemán	2,40989
Florín Holandés	2,66382
Corona Danesa	7,91117
Franco Francés	6,17443
Lira Italiana	1.300,67
Libra Irlandesa	0,684452

Así mismo, en la sesión celebrada por el Consejo el 17 de septiembre de 1981, procedió al examen de la situación creada en Italia por el establecimiento de un depósito obligatorio previo a la compra de divisas junto con las dificultades que se crearían en el supuesto de una abolición inmediata de dicho depósito. En la citada sesión el representante italiano señaló las medidas que su gobierno había adoptado en relación con este tema:

- 1.º El depósito sería eliminado progresivamente durante el período comprendido entre el día 1.º de octubre de 1981 y el 28 de febrero de 1982, para quedar definitivamente suprimido a partir de esta última fecha.
- 2.º Establecimiento de una regresividad en los depósitos sobre las compras de divisas en los siguientes términos: 25 % el 1.º de octubre de 1981; 20 % el 1.º de enero de 1982 y 15 % el 1.º de febrero de 1982.
- 3.º Los productos incluidos en la política agrícola comunitaria, así como los derivados de metales no ferrosos quedarán exentos de este sistema a partir del 1.º de octubre de 1981.

A la vista de estas medidas y de la posición del Consejo, la Comisión concedió el 23 de septiembre la autorización a Italia para mantener la obligatoriedad del sistema de depósito previo a la compra de divisas (1).

En esta misma sesión, el Consejo alcanzó una «orientación común» en relación con la propuesta dirigida por la Comisión y referente al mantenimiento del **Nuevo Instrumento Comunitario** (NIC) como sistema de obtención de recursos financieros por un importe de 1.000 millones de Ecus destinados a apoyar las inversiones a largo plazo que se destinen a la potenciación de la convergencia e integración de las políticas económicas de los Estados miembros.

Finalmente, en la sesión del 15 de octubre del Parlamento Europeo, se aprobaron una resolución sobre el reajuste monetario de las paridades de las monedas que integran el Sistema Monetario Europeo (2), junto con una propuesta de ayuda excepcional de la Comunidad destinada a la reconstrucción de las regiones griegas afectadas por los seísmos de los meses de febrero y marzo de 1981.

(1) Bol. CE, 6 de 1981, punto 2.1.1.

(2) Bol. CE, 9 de 1981, punto 2.1.4 y JOCE, C 287 de 9-11-1981.

Comité Monetario.

Entre los temas abordados por este Comité en sus sesiones plenarias celebradas durante el período que reseñamos, hay que destacar el estudio realizado para preparar la sesión del Consejo de Ministros en la que se adoptó la decisión de reajustar las paridades de las divisas que integran el S.M.E. Así mismo, ha procedido a la elaboración de un dictamen dirigido tanto a la Comisión como al Consejo, en relación con los problemas suscitados por el establecimiento de un sistema de indexación.

Por su parte, el subcomité de «Armonización de los instrumentos de política monetaria» redactó un informe destinado a exponer los problemas técnicos suscitados por la necesidad de compatibilizar en el seno del S.M.E. los tipos de cambios con los objetivos impuestos por la política monetaria. Finalmente, el subcomité «Mercado de capitales» realizó un examen de la evolución de los mercados de capitales de los países miembros en relación con los mercados internacionales de obligaciones.

Comité de Política Económica.

El Comité centró los trabajos de sus sesiones al examen de las siguientes cuestiones: Informe económico anual elaborado para 1981-82; imposición de gravámenes a los productos petrolíferos; financiación y estímulo a las inversiones y, por último, estudio de las hipótesis financieras trienales elaboradas por la Comisión para 1982, 1983 y 1984.